



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 9 1 1**

**CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8813:** Creación de la Dirección de Estadísticas de la Municipalidad De San Isidro.

**DECRETO Nro. 48/2015:** *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 26 de enero de 2015.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 455-HCD-2014.-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 48  
Del 9 de enero de 2015.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMO PRIMERA REUNION – QUINTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 17 de diciembre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8813 cuyo texto transcribo a continuación:

Visto

La necesidad de contar con información fidedigna y actualizada a los efectos de poder desarrollar diagnósticos, planificación y diseño de políticas públicas en San Isidro; y

Considerando

La importancia de la creación de un sistema estadístico del Municipio de San Isidro, bajo el cual se organice y coordine la producción de información estadística y su difusión, vinculando formalmente a todas las organizaciones que producen o son usuarias de dicha información.

El sistema está conformado por un órgano rector del mismo, unidades de la Municipalidad de San Isidro que en el marco de sus funciones produzcan información estadística, cuya participación es obligatoria y así mismo para las instituciones públicas, privadas o mixtas, de participación voluntaria, que reciban beneficios del Estado Municipal.

En la actualidad, las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad y proporcionan al Gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social, urbanística y ambiental imprescindibles para llevar a cabo un proceso de planificación eficiente y eficaz.

Desde este bloque reconocemos la importancia que tiene producir estadísticas de alta calidad como insumo para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas para lograr mayor desarrollo de las mismas.

El proyecto que hoy presentamos surge de la necesidad de construir un marco formal en el cual se elabore y difunda toda información estadística de interés del Distrito, en forma organizada y sistemática, bajo los principios de cooperación y coordinación, y con completo respeto a las normas que regulan el sistema estadístico nacional.



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 455-HCD-2014.-

Que, la presente iniciativa tiene como principal voluntad la de transparentar la realidad con datos fehacientes y concretos como así también todos aquellos datos que no son aportados, ignorados y/o tergiversados a nivel nacional y provincial.

### **ORDENANZA N° 8813**

#### **CREACIONES**

Dirección de Estadísticas

**ARTICULO 1º.**- Créase la Dirección de Estadísticas de la Municipalidad de San Isidro.-

**ARTICULO 2º.**- Dicha Dirección tendrá por finalidad recabar las estadísticas de todas las Secretarías para su proceso y calificación. Del mismo modo, no solo será la encargada de elaborar las estadísticas, sino también proceder a su publicación y difusión.-

En igual sentido se encuentra expresamente autorizada a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento de su objetivo.-

**ARTICULO 3º.**- Todas las Dependencias del Gobierno Municipal, se constituyen como unidades de participación obligatoria de la Dirección de Estadísticas.-

**ARTICULO 4º.**- Corresponde a las Dependencias Municipales:

1. Realizar la recopilación de la información estadística para el ejercicio de sus funciones, conforme protocolo de trabajo que fije esta Dirección.-
2. Promover el desarrollo estadístico de las Secretarías, para lo cual pueden designar una unidad, dedicada exclusivamente a la actividad estadística. En caso de ser necesario deberá disponer de la capacidad funcional.-

**ARTICULO 5º.**- La Municipalidad de San Isidro, y la Dirección de Estadísticas, podrán suscribir convenios con entidades públicas, privadas y/o de participación mixta, colegios, universidades, fundaciones, etc.-

Estos contrato tendrán por finalidad llevar a cabo trabajos de campo, asesoramiento, difusión, análisis de la información, con el objeto de planificar la toma de decisiones de la políticas públicas.-

Los trabajos de campo a llevarse a cabo y que requieran de la contraprestación de servicios, deberán obligatoriamente formalizarse mediante la suscripción de contratos.-



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 455-HCD-2014.-

ARTICULO 6º.- Los resultados de toda estadísticas serán públicos y se encontrarán a disposición de todos los vecinos del Distrito.-

ARTICULO 7º.- Los vistos y considerando forman parte integrante de la misma.-

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la puesta en funcionamiento de esta Dirección en el Ejercicio 2016.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**

Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 9 de enero de 2015.-

DECRETO NUMERO: **48**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 455-HCD-2014 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8813 con fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la cual se creó la Dirección de Estadísticas de la Municipalidad de San Isidro; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias  
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
POR EL DECRETO N° 145/2014 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8813, sancionada por \*\*\*\*\* el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

**Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas